

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Señora
Alicia Ospina Jaramillo
Representante legal de Ciénaga S.A.S
O quien haga sus veces

Email: asesoriaintegralminera@gmail.com

Asunto: Notifica acumulación de tutelas
Radicado: 05001-40-03-021-2020-00280-00

Me permito notificarle, que, por auto de la fecha, se resolvió:

“Primero: AVOCAR conocimiento de la acción de tutela remitida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, quien mediante decisión proferida el nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020), decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela tramitada en el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado: 11001-31-03-037—2020-00145-00.

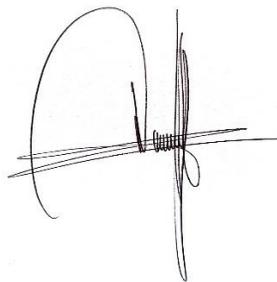
Segundo: ACUMULAR la acción de tutela referida en el numeral anterior, con la distinguida con el numero: 05001-40-03-021-2020-00280-00.

Tercero: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería que dentro del término de un (1) día, contado a partir de la fecha de notificación de esta decisión, proceda a comunicar la existencia de la presente solicitud de amparo constitucional a quienes fueron requeridos en calidad de proponentes mediante el auto GCM No. 000003 del 24 de febrero de 2020, notificado por estado No. 17 del 26 de febrero del mismo año. Lo anterior con la finalidad de que ejerzan su derecho de defensa dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación, si a bien lo consideran.

Cuarto: Deberá la Agencia Nacional de Minería allegar prueba de la publicación realizada y ordenada en el numeral anterior.

Quinto Notificar por Secretaría a las partes de todo lo anterior.”

Atentamente,



Daniel Díaz Peláez
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Señores
Agencia Nacional de Minería

Email: contactenos@anm.gov.co

Asunto: Notifica acumulación de tutelas
Radicado: 05001-40-03-021-2020-00280-00

Me permito notificarle, que, por auto de la fecha, se resolvió:

Asunto: Notifica acumulación de tutelas
Radicado: 05001-40-03-021-2020-00280-00

Me permito notificarle, que, por auto de la fecha, se resolvió:

“Primero: AVOCAR conocimiento de la acción de tutela remitida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, quien mediante decisión proferida el nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020), decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela tramitada en el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado: 11001-31-03-037—2020-00145-00.

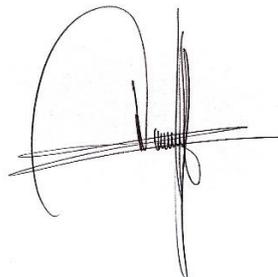
Segundo: ACUMULAR la acción de tutela referida en el numeral anterior, con la distinguida con el numero: 05001-40-03-021-2020-00280-00.

Tercero: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería que dentro del término de un (1) día, contado a partir de la fecha de notificación de esta decisión, proceda a comunicar la existencia de la presente solicitud de amparo constitucional a quienes fueron requeridos en calidad de proponentes mediante el auto GCM No. 000003 del 24 de febrero de 2020, notificado por estado No. 17 del 26 de febrero del mismo año. Lo anterior con la finalidad de que ejerzan su derecho de defensa dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación, si a bien lo consideran.

Cuarto: Deberá la Agencia Nacional de Minería allegar prueba de la publicación realizada y ordenada en el numeral anterior.

Quinto Notificar por Secretaría a las partes de todo lo anterior.”

Atentamente,



Daniel Díaz Peláez
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Señores
Ministerio de Minas y Energía

Email: menergia@minenergia.gov.co y notijudiciales@minenergia.gov.co

Asunto: Notifica acumulación de tutelas
Radicado: 05001-40-03-021-2020-00280-00

Me permito notificarle, que, por auto de la fecha, se resolvió:

Asunto: Notifica acumulación de tutelas
Radicado: 05001-40-03-021-2020-00280-00

Me permito notificarle, que, por auto de la fecha, se resolvió:

“Primero: AVOCAR conocimiento de la acción de tutela remitida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, quien mediante decisión proferida el nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020), decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela tramitada en el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado: 11001-31-03-037—2020-00145-00.

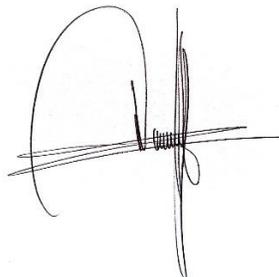
Segundo: ACUMULAR la acción de tutela referida en el numeral anterior, con la distinguida con el numero: 05001-40-03-021-2020-00280-00.

Tercero: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería que dentro del término de un (1) día, contado a partir de la fecha de notificación de esta decisión, proceda a comunicar la existencia de la presente solicitud de amparo constitucional a quienes fueron requeridos en calidad de proponentes mediante el auto GCM No. 000003 del 24 de febrero de 2020, notificado por estado No. 17 del 26 de febrero del mismo año. Lo anterior con la finalidad de que ejerzan su derecho de defensa dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación, si a bien lo consideran.

Cuarto: Deberá la Agencia Nacional de Minería allegar prueba de la publicación realizada y ordenada en el numeral anterior.

Quinto Notificar por Secretaría a las partes de todo lo anterior.”

Atentamente,



Daniel Díaz Peláez
Escribiente.